

Bilbao, 31 de agosto de 2021

## **CUARTA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AFECTADAS POR EXPEDIENTES TEMPORALES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO**

**NORMATIVA:** Resolución de 14 de julio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la cuarta convocatoria de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19 (BOPV 29/07/2021).

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/07/2104224a.pdf>

### **OBJETO:**

La regulación de las ayudas a conceder por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a las personas trabajadoras con menores salarios, afectadas por la suspensión de sus contratos o la reducción de la jornada de trabajo mediante expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) derivados de la COVID-19, para complementar la prestación por desempleo que perciben, con la finalidad de paliar la merma sufrida de sus rentas disponibles.

### **PERSONAS BENEFICIARIAS:**

Serán beneficiarias las **personas trabajadoras por cuenta ajena o socias trabajadoras** de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que, a fecha 1 de junio 2021, **se encuentren afectados por la suspensión de su contrato de trabajo o la reducción de su jornada laboral mediante ERTEs vinculados al COVID-19** y sean titulares de la **prestación contributiva por desempleo o bien pasen a tal situación en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el día 30 de septiembre de 2021**, en base a lo dispuesto en el art. 4 del RDL 11/2021, de 27 de mayo.

Asimismo, deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad a la publicación de esta convocatoria en el BOPV.
- b) Cotizar a la SS, en la fecha anterior al inicio de la suspensión de su contrato de trabajo o reducción de jornada, por una base de cotización por contingencias comunes igual o inferior a 20.000 euros, en términos anuales.

Además de las condiciones previstas en los apartados anteriores, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la SS.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

## **CUANTÍA DE LA AYUDA:**

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será la indicada a continuación, que se concederá y abonará en proporción a los días de percepción de la prestación por desempleo:

- **150 euros/mes**, cuando la jornada de trabajo de la persona beneficiaria, según su contrato laboral, **sea igual o superior al 50 %**.
- **100 euros/mes**, cuando la jornada de trabajo de la persona beneficiaria, según su contrato laboral, **sea inferior al 50 %**.

El periodo subvencionado será el equivalente al de la percepción de la prestación por desempleo correspondiente al periodo de suspensión y/o reducción de jornada del contrato de trabajo que esté comprendido **entre el día 1 de junio 2021 y el día 30 de septiembre de 2021**.

El importe de la subvención, sumado a la prestación por desempleo y, en su caso, a posibles percepciones salariales y/o rentas sustitutivas del salario, no puede ser superior a la retribución bruta, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, que percibía la persona trabajadora con anterioridad al inicio de la suspensión del contrato o reducción de jornada. En caso contrario, el importe de la subvención se reducirá para cumplir con esta condición.

Estas ayudas están sujetas a IRPF.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará mensualmente tras la concesión de la misma, previa comprobación de oficio por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la duración e importe de la prestación por desempleo reconocida a cada persona solicitante durante dicho periodo. El pago se realizará en la misma cuenta bancaria en la que el Servicio Público de Empleo Estatal abona la prestación por desempleo.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas de forma electrónica en el formulario que estará disponible en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

<https://www.lanbide.euskadi.eus>

El **plazo de presentación** de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV, es decir, **comenzará el 30 de julio de 2021 y finalizará el día 8 de octubre de 2021**.